ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y CORSA COLOMBIA S.A.S

CONTRATO No.	**DBS-135-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**CORSA COLOMBIA S.A.S**
NIT:	891.000.221 - 4
REPRESENTANTE LEGAL:	HAYDEN ESTHER MEZA HOYOS
C.C. No:	50.927.818
Correo Electrónico:	corsa.bq@corsa.com.co
Dirección:	Carrera 52 No 76 - 7 Local 1
Teléfonos:	3561883 - 3176428382
OBJETO:	**"Dotación y Adquisición de equipos tecnológicos y elementos electrónicos para la correcta ejecución del programa "Sonidos para la construcción de paz" en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, durante la vigencia 2024, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar."**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de este contrato será hasta 30 días, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

	y legalización del contrato.
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($149.166.500)**MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-135-2024**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El proyecto tiene como meta principal llevar a cabo procesos de formación artística para más de 300,000 niños, niñas, jóvenes y adolescentes en 1590 EE ubicados en el territorio nacional.

4. teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar **"**Dotación y Adquisición de equipos tecnológicos y elementos electrónicos para la correcta ejecución del programa "Sonidos para la construcción de paz" en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, durante la vigencia 2024, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar

5. El Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social, solicitó aprobación para contratar "Dotación y Adquisición de equipos tecnológicos y elementos electrónicos para la correcta ejecución del programa "Sonidos para la construcción de paz" en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, durante la vigencia 2024, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar."

6. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Departamento de Gestión de Talento Humano y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 4279 del 07/05/2024**

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Invitación Menor Cuantía No. 067-2024, invitando para su participación a CORSA COLOMBIA S.A.S, COMUNICACIONES, DISTRIBUCIONES & TECNOLOGIAS DE COLOMBIA S.A.S, DANNY FRANCISCO GONZALEZ RAMOS

8. Que el día 13 de septiembre de 2024 a las 05:40 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuesta de la invitación de MC-067-2024, recibiendo dentro del término legal la propuesta de CORSA COLOMBIA S.A.S

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuestas presentadas, se constató que elproponente CORSA COLOMBIA S.A.S se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No DBS-135-2024 en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las

siguientes:

CLÁUSULAS

11. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto del contrato es: **"Dotación y Adquisición de equipos tecnológicos y elementos electrónicos para la correcta ejecución del programa "Sonidos para la construcción de paz" en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, durante la vigencia 2024, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar."**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Portátil 12th Generation Intel ® Core™ i5-1235U (12MB Cache, up to 4.4 GHz, 10 cores) 8 GB: 1 x RAM 8 GB, DDR4, 2666 MT/s, DISCO 512GB QLC 2230 M.2 SSD, 15.6", FHD 1920x1080, 120Hz, MIL-810H Certification (Military Standard), HW TPM 2.0, Windows 11 Pro, PESO 1,65 KG Garantía 1 Año en Sitio.	8
2	Computador todo en uno AiO 24", i5-1335, 8GB, 512GB SSD, Wi-Fi 6, Win 11 Pro Intel® Core™ i5-1335U 13.ª gen (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos). 8 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 8 GB) Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB 23.8"" diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, three - sided micro -edge, anti - glare, 250 nits, 72% NTSC Cámara de 5 MP (extraíble) con micrófonos digitales de matriz doble integrado Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth® 5.3 Windows 11 PRO Garantía 1 Año.	5
3	Portátil 13.6 MDN/10C GPU/8GB/512GB-SPA MacBook Air de 13 pulgadas: Chip M2 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de diez núcleos, 512 GB SSD memoria 8GB unificada- Medianoche	2
4	Video Proyector para educación, Tecnología LCD de 3 chips, Resolución Nativa WXGA 1280 x 800, Brillo 4000 Lúmenes, Relación de Aspecto: 16: 9, Contraste Dinámico: 16000:1, Lámpara 210W /	1

	Hasta 17.000 horas en modo ECO, Tamaño de proyección: Hasta 10.89 m, Zoom 1.2x, Conectividad (Ethernet, VGA, HDMI, USB, Serial RS-232, Audio 3.5mm, RCA Video), Reproducción de Color: Hasta 1 billón de colores, Audio de salida 1x 16W, Dimensiones: 302 mm x 87 mm x 249 mm, Peso: 2.8 Kg. Garantía: 2 años para Proyector, 90 días para la lámpara.	
5	Computador portátil 13th 13th Gen Intel Core i7-1365U v Pro (12 MB cache, 10 cores, up to 5.2 GHz Turbo), 14.0" FHD+ (1920x1200) AG, No - Touch, IPS, 250 nits, FHD IR Cam + IP, WLAN, Aluminum Memoria 16 GB, LPDDR5, 4800 MT/s, integrated, Disco 512 GB, M.2, PCIe NVMe, SSD, Class 35, Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, , Windows 11 Pro, English, Brazilian Portuguese, French, Spanish, Garantia 3 Years ProSupport with Next Business Day Onsite Service.	2
6	Nevera No Frost Titanio de 243 litros Ancho 62 Cm Tipo consumo energético **B** Alto 148,5 Cm Dispensador de Agua Si Iluminación LED Panel de Control Digital Consumo Energía30,3 kWh/mes Peso 47,2 Kg Profundo 69,2 cm Color Titanio Tipo de Refrigeración No Frost	2
7	Nevera No Frost Titanio de 311 litros Ancho 62 CmTipo consumo energético B Alto 177,6 Cm Dispensador de Agua. Si Iluminación LED Panel de Control Digital Consumo Energía30,3 kWh/mes Peso 53,6 Kg Profundo 69,2 cm Color Titanio Tipo de Refrigeración No Frost.	1
8	Impresora Multifuncion, A Color (Nuevo reemplaza 479fdw) Calidad de impresión en color (óptima) Hasta 600 x 600 ppp/ Capacidad de entrada Hasta 300 hojas /Capacidad de entrada máxima (hojas) Hasta 850 hojas (con bandeja para 550 hojas opcional) /Ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 50.000 páginas / Compatible con Mac Sí /Puerto USB 2.0 de alta velocidad; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado; USB de fácil acceso /Cartucho TerraJet /4 cartuchos de tóner preinstalados (negro: aproximadamente 2000 páginas, inicial: cian, magenta, amarillo: aproximadamente 1000 páginas)/ Panel de control Pantalla táctil capacitiva de 4,3.	1

9	Televisor FLAT LED Smart TV 65 pulgadas Crystal UHD 4K /3,840 x 2,160 /HDR / DVB-T2 /LAN /WIFI 5 / Bluetooth 5.2 / Google Meet / AirPlay 2 /modo ambiente/ Modo Juego/ HDMI x 3/ USB x1 /abre y edita archivos de Office/ Garantía 1 año.	1
10	Dispensador de Agua con Gabinete Blanco (ES11WR) con tres opciones de temperatura: helada, caliente o natural, cada una de ellas con salidas independientes, lo que garantiza que el agua saldrá como la deseas.	1
11	Horno Microondas en acero inoxidable de 20 litros con vidrio reflectivo que complementa su diseño. Con su función multietapa puede programar en un solo instante descongelar y cocinar tus alimentos por un tiempo determinado.	2
12	TABLERO Suministro, e instalación de Tablero en vidrio templado brillante con dimensiones de 120×80 cms y reticulado, instalado con dilatadores en aluminio para anclaje a muro, incluye tornillería y soporte en vidrio, que guarde reciprocidad con imagen de referencia, para la Sala de Juntas	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. *El valor de contrato es por la suma de* en **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($149.166.500)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- En un solo pago contra entrega total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la

correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato Hasta 30 dias, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es en la Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico,

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargodel siguiente **CDP 4279 del 07/05/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el

 revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que

sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Especificaciones técnicas, características y cantidades o alcance del objeto, de este estudio previo.
2. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, o quien este delegue, el cronograma para el suministro objeto del futuro contrato.
3. Proveer bienes y/o servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado de conformidad a las cantidades establecidas.
4. Cumplir con la entrega del suministro de los equipos en óptimas condiciones e instalación del mismo.
5. Garantizar los cambios el(los) bien(es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del supervisor, sin ningún costo para la universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco días (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del supervisor.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. El contratista debe responder por la entrega de los productos solicitados garantizando el transporte adecuado para el mismo.
8. El contratista deberá entregar los productos en el plazo designado por el Supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que surja en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del jefe de Departamento de Extensión y Proyección social o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	**SI**	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	**SI**	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 1. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar
por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
12.2 Por ejecución total del objeto.
12.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
12.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
12.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

12.6 De manera unilateral.
12.7 Por disolución de la persona jurídica contratista
12.8 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
12.9 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, conbase en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partir de la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista prestará los servicios a los usuarios de la Unidad de Salud con plena autonomía científica, técnica y administrativa de sus profesionales y empleados o entidades adscritas. En

consecuencia, El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. Teniendo en cuenta que, por la calidad del contrato, los servicios prestados, que son pactados entre las partes, no se genera un vínculo laboral directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.

PARÁGRAFO 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídicaalguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral
del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad, 6) formato de capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con

los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometidoa la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyecto: YVB
Reviso: Jefa Departamento de Gestión de Compras y Contratación
V, B, Oficina Jurídica